

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE COLIMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL M. EN A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA, Y POR LA OTRA LA **SECRETARIA DE TURISMO DEL ESTADO DE COLIMA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA SECRETARIA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE TURISMO DEL ESTADO DE COLIMA DR. CESAR CASTAÑEDA VÁZQUEZ DEL MERCADO, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO **"LAS PARTES"** CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tiene por fines entre otros los siguientes: la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su Ley Orgánica que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante decreto No. 76 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de Noviembre de 1980.
2. Que mediante escritura número 15,630 quince mil seiscientos treinta, de fecha 24 de Junio de 2013, otorgada ante la fe notarial del Lic. Ramón Pérez Díaz Notario Público No.1 de esta demarcación e inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el Folio Real No. 112875-1 ciento doce mil ochocientos setenta y cinco guion uno, de fecha 02 de agosto de 2013, se hace constar la protocolización del acta de la Sesión Solemne del Honorable Consejo Universitario de la Universidad de Colima, celebrada el 1º de Febrero de 2013, en donde el Maestro en Administración José Eduardo Hernández Nava, rindió protesta como RECTOR de la Universidad de Colima, para el período comprendido del 1º de Febrero de 2013 al 31 de Enero del 2017; y que con fundamento en el artículo 27 y 29 de la Ley Orgánica de la institución, le otorga personalidad para suscribir, en su calidad de rector el presente instrumento.
3. Que el registro federal de causantes es UCO 620901-9R6.
4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad No. 333, Colonia las Víboras de la Ciudad de Colima, Colima. Código Postal 28040.

II.- DECLARA "LA SECRETARIA":

- 1.- Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el Estado es una Entidad Federativa, Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, dotada de personalidad jurídica propia.
- 2.- Que en términos del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, el Titular del Poder Ejecutivo se auxiliará de dependencias para el estudio, planeación y despacho de los asuntos en los diversos ramos de la administración pública, entre las que se encuentra la Secretaría Turismo.

3.- Que en términos del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, le corresponde a la Secretaría de Turismo regular, promover y fomentar el desarrollo turístico del Estado.

4.- Que con fecha 11 de febrero de 2016, el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, designó al Dr. Cesar Castañeda Vázquez del Mercado, como Secretario de Turismo, por lo que conforme a lo previsto en los artículos 5, 6, 7, 13 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, su representante se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.

5.- Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio legal y fiscal, el ubicado en 3er. Anillo Periférico esq. Ejército Mexicano s/n, colonia el Diezmo, en las oficinas del Complejo Administrativo Edificio B Segundo Piso, Código Postal 28010, en la Ciudad de Colima, Colima.

III.- “LAS PARTES”, DECLARAN QUE:

- A. Que están interesadas en establecer lazos de colaboración y coordinación en materia de fomento, capacitación, difusión y desarrollo del turismo en el estado de Colima.
- B. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio General consiste en el establecimiento de las bases y mecanismos para la colaboración entre “LAS PARTES” a efecto de emprender acciones conjuntas en el ámbito de fomento, capacitación, difusión y desarrollo del turismo en el estado de Colima.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la realización de las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, “LAS PARTES” convienen en celebrar Convenios Específicos de Colaboración, para desarrollar tareas de mutuo interés, los cuales una vez integrados y aprobados por ellas, serán parte integral del presente convenio, dichos convenios específicos se formalizarán en forma separada del presente instrumento atendiendo en todo momento la normatividad vigente, y reiterando que las futuras obligaciones generadas para “LAS PARTES” en los Convenios Específicos de Colaboración serán exigibles únicamente cuando haya mediado el consentimiento expreso por parte de sus representantes legales para la celebración del respectivo Convenio Específico.

Los Convenios Específicos de Colaboración describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los programas, calendarios de actividades, personal involucrado, responsables de los proyectos, presupuestos, instalaciones requeridas, la participación económica de cada una de “LAS PARTES” y su fuente de financiamiento, vigencia, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas y todo lo relativo en cuanto a derechos y obligaciones.

Los Convenios Específicos de Colaboración, así como sus correspondientes condiciones se considerarán emanados del presente Convenio General de Colaboración y no podrán oponerse a él en ninguna de sus cláusulas.

“LAS PARTES” acuerdan que los Convenios Específicos de Colaboración serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometerse y serán considerados como anexos al presente instrumento.

“LAS PARTES” se comprometen a difundir al interior de sus organizaciones el objetivo y alcance del presente convenio, con el fin de ampliar los vínculos de colaboración.

TERCERA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

CUARTA.- COMPROMISOS. “LAS PARTES” para la consecución del objeto del presente convenio se comprometen a:

- 1.- Participar en la medida de sus posibilidades, financieras, materiales y de recursos humanos.
- 2.- Realizar los proyectos derivados del presente instrumento de manera participativa e incluyente.
- 3.- Participar en los programas que impulse la otra parte, siempre dentro del marco de sus atribuciones y respetándose mutuamente la autonomía con la que cuentan.
- 4.- Dar aviso por escrito, sobre cualquier actividad que se pretenda desarrollar o que se genere con motivo del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

QUINTA. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de ninguna de “LAS PARTES”, mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de “LAS PARTES”, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de “LAS PARTES”, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que “LAS PARTES” únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SEXTA. ASPECTOS LABORALES. El personal de “LAS PARTES” que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio específico de colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

SÉPTIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS.- La realización del presente convenio no implica aportación alguna de recursos financieros, y acuerdan que de necesitarse, cada parte sufragará los gastos de su participación, excepto en el caso de que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, o que las Partes convengan arreglos financieros para actividades puntuales.

OCTAVA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- "LAS PARTES" se obligan a tratar como confidencial cualquier información verbal o escrita a la que tenga acceso o sea de su conocimiento con motivo del presente Convenio de Colaboración. Asimismo se obligan a no revelarla, divulgarla o transmitirla a mantenerla en secreto y a no reproducirla, copiarla o duplicarla sin consentimiento previo expreso por escrito de su contraparte y a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, de ingeniería, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, secretos industriales (toda información de aplicación industrial comercial que guarden "LAS PARTES" con carácter confidencial que le signifique a "LAS PARTES" obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas).

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que alguna de "LAS PARTES" tenga que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; y III) aquella que "LAS PARTES" consientan en que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES", se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que la parte afectada pueda tomar las medidas que consideren pertinentes.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que la violación a lo contenido en la presente cláusula será causal de la terminación anticipada del presente Convenio de Colaboración, sin responsabilidad alguna para la parte que no haya dado origen a dicha violación.

"LAS PARTES" quedan obligadas a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente Convenio de Colaboración.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. En lo relativo a la propiedad intelectual, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños, dibujos industriales, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este acuerdo, los derechos de autor serán propiedad de "LAS

PARTES”, de acuerdo a sus contribuciones al proyecto sin contravenir lo dispuesto en la normatividad e instrumentos jurídicos aplicables en la materia.

DÉCIMA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio específico, “LAS PARTES” deberán dirigirlas a los respectivos domicilios que han señalado en el apartado de declaraciones de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir el cumplimiento de obligaciones por ellas contraídas en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES PENDIENTES. A la terminación del presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de concluir o realizarse, salvo pacto contrario.

DÉCIMA TERCERA. Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de “LAS PARTES”. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” podrán rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito a la otra parte, cuando esta incurra, entre otros, en los siguientes supuestos:

- a) Por incapacidad de alguna en alcanzar los objetivos materia de este acuerdo que se encuentren bajo su responsabilidad.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio.
- c) Cuando se viole o trasgreda cualquier tipo de disposiciones legales vigentes aplicables o relacionadas con el objeto del presente convenio en cualquiera de sus formas, cuando con ello resulte perjudicado el interés o derechos de “LAS PARTES”.
- d) Cualquier otro que vaya en contra del eje de acción de “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA.- La vigencia del presente, será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de Octubre de 2021. Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en forma anticipada, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con al menos 30 (treinta) días de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna.

DÉCIMA SEXTA.- En virtud de que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, en caso de que haya alguna discrepancia respecto a lo convenido, en su interpretación o ejecución ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes. En caso de no ser posible, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la ciudad

de Colima, Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción y competencia de cualquier otro tribunal que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiese corresponderles, así como a la legislación que les fuese aplicable por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enterados de su valor y alcance legal, lo firman en triplicado a 30 de de Junio de 2016.

POR "LA UNIVERSIDAD"

**M. EN A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA**

POR "LA SECRETARIA"

**DR. CESAR CASTAÑEDA VÁZQUEZ DEL MERCADO
SECRETARIO DE TURISMO
DEL ESTADO DE COLIMA**